



ORDEN 2110/2024 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA POTENCIAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AL SECTOR PRODUCTIVO COMPRENDIDO EN LAS PRIORIDADES DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (S3) DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE ENTIDADES DE ENLACE DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Mediante la Orden 4021/2023, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de noviembre de 2023, se resolvió la convocatoria 2022 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.

En el apartado octavo de la Orden 4021/2023 se estableció que la ejecución de los proyectos comenzará el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y tendrá la duración de un año desde dicha fecha.

Por lo tanto, el plazo de ejecución de todos los proyectos de las entidades de enlace a los que se ha concedido la ayuda en la convocatoria 2022 ha comenzado el 7 de noviembre de 2023 y finaliza el 7 de noviembre de 2024.

La convocatoria 2022 de la línea de ayuda a las entidades de enlace de la innovación es la primera de las cuatro convocatorias aprobadas que tiene un periodo de ejecución de una sola anualidad. Se ha constatado que esta circunstancia, junto con la coincidencia temporal de cierre de ejercicio presupuestario, y aprobación e inicio de nuevas ejecuciones presupuestarias, condiciona la ejecución temporal de las actividades de los proyectos y de una manera más acusada en las entidades públicas que están sujetas a procedimientos administrativos y burocráticos con plazos más largos para llevarlos a cabo (como contratación de personal o contratación administrativa para realización de actividades).

Asimismo, las entidades beneficiarias, a la vista de la progresión de sus respectivos proyectos, han manifestado la dificultad de poder ejecutarlos en los plazos establecidos en la orden de resolución.

Según el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El artículo 29 de la Orden 3792/2022, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, dispone la posibilidad de que la consejería competente en materia de innovación tecnológica autorice la modificación de los proyectos.



Vista la propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica en la que se justifica la necesidad de ampliar en otros seis meses la ejecución de los proyectos, y que la ampliación de los plazos de ejecución no conlleva perjuicio alguno para los derechos de terceros, y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones normativas vigentes

DISPONGO

Primero.- Ampliar en seis meses la duración del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la Orden 4021/2023 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la convocatoria 2022 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, sin que la duración de la ejecución resultante, superior a una anualidad, implique la obligación de presentar justificaciones adicionales a las previstas en la convocatoria.

Segundo. - En virtud de la ampliación, el plazo de ejecución de los proyectos será desde el 7 de noviembre de 2023 al 7 de mayo de 2025.

Tercero. - En el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de ejecución, es decir, desde el 8 de mayo hasta el 7 de agosto de 2025, deberá presentarse la justificación económico-administrativa de los gastos realizados, así como un informe de justificación y seguimiento técnico de las actividades desarrolladas en el proyecto.

Cuarto. - Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Quinto. - Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de notificación a los interesados.

En Madrid, a la fecha de la firma.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades

P.D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero-BOCM de 20 de febrero de 2024)

La Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica

Marina Pilar Villegas Gracia

